



JUEVES 16 DE FEBRERO DE 2017  
AÑO CIV - TOMO DCXXVI - N° 34  
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>  
Email: boe@cba.gov.ar

1<sup>a</sup>

SECCION

LEGISLACIÓN Y  
NORMATIVAS

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

**ACUERDO REGLAMENTARIO NÚMERO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO - SERIE "A":** En la ciudad de Córdoba, a trece días del mes de Febrero del año dos mil diecisiete, con la Presidencia de su Titular Dra. Aída Lucía Teresa TARDITTI, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres. Luis Enrique RUBIO, María Marta CÁCERES de BOLLATI, y Sebastián Cruz LÓPEZ PEÑA, y con la intervención del Fiscal General de la Provincia, Dr. Alejandro Oscar MOYANO, y la asistencia del Señor Director General del Área de Administración, a cargo de la Administración General, Lic. Ricardo Juan ROSEMBERG y ACORDARON: **Y VISTO:** Que en virtud de lo dispuesto por el Acuerdo N° 191 Serie "A" de fecha 26/04/06, actualmente, la registración y remisión al Depósito Judicial de las armas incautadas en el interior de la Provincia de Córdoba en procesos no penales de Violencia Familiar y de Género, se canaliza a través de las Secretarías de las Fiscalías de Instrucción de la sede.- **Y CONSIDERANDO:** I. La creciente problemática de Violencia Familiar que se ha tornado cada vez más compleja y diversa;  
II. Que los cambios que se presentan, resultan acordes a las consideraciones receptadas por la Oficina de Coordinación de Violencia Familiar en el marco de un proceso de análisis integral de la problemática que lleva adelante la nueva oficina,  
III. Que con motivo de la Ley Provincial n° 9041, este Alto Cuerpo, por Acuerdo Reglamentario n° 690 Serie "A" del 12/11/03 e Instrucción N° 01 de la Secretaría Penal del TSJ de fecha 28/11/03, dispuso la registración del armamento y material anexo secuestrado en procesos judiciales en formulario electrónico a través del Registro Único de Armas (RUA) y la inmediata remisión de dichos materiales al Depósito Judicial ubicado en Tribunales II sito en Córdoba Capital,  
IV.- La necesidad de que la registración y posterior remisión al Depósito Judicial de Tribunales II del armamento y materiales anexos incautados en los procesos no penales de Violencia Familiar y Género en el interior de la Provincia, se encuentre a cargo de los tribunales que ordenaron dicha medida. Por lo expuesto y las atribuciones constitucionales y legales (Constitución Provincial, 166, 2° y LOPJ, 12, 1°, art. 2° de la Ley n° 9.041), el Tribunal Superior de Justicia,

**RESUELVE:** **Artículo 1°.-** DISPONER que a partir de la firma del presente Acuerdo, las armas de fuego, cartuchos y proyectiles incautados en procesos no penales de Violencia Familiar y de Género en virtud de orden dispuesta por los Juzgados competentes en Violencia Familiar y Género del interior de la Provincia de Córdoba, deberán registrarse informáticamente y remitirse posteriormente al Depósito Judicial sito en Tribunales II de Córdoba Capital, de acuerdo al Instructivo que se adjunta al presente en Anexo.- Dicho trámite, se encontrará a cargo del responsable de la Mesa de Entradas de Denuncias por Violencia Familiar y de Género en las sedes en las que se encontraran funcionando, en tanto que en aquellas sedes en donde no se cuente con esas Mesas de Entrada, se encontrará a cargo del Secretario del Juzgado con competencia en Violencia Familiar y Género

SUMARIO

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

*Acuerdo Reglamentario N° 1398 "A" ..... Pag. 1*  
*Resolución Administrativa N° 1 ..... Pag. 2*

**PODER EJECUTIVO**

*Decreto N° 149 ..... Pag. 3*

**MINISTERIO DE EDUCACION**

*Resolución N° 1888 ..... Pag. 4*  
*Resolución N° 1889 ..... Pag. 4*  
*Resolución N° 1885 ..... Pag. 5*

**MINISTERIO DE FINANZAS**

**DIRECCION GENERAL DE TESORERIA Y CREDITO PUBLICO**

*Resolución N° 6 ..... Pag. 5*  
*Resolución N° 7 ..... Pag. 6*

**MINISTERIO DE AGUA, AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS**

**DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE**

*Resolución N° 431 ..... Pag. 5*

**MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES**

*Resolución N° 416 ..... Pag. 7*  
*Resolución N° 397 ..... Pag. 8*  
*Resolución N° 395 ..... Pag. 9*

*continua en pagina 2*

que ordenó la medida.-

**Artículo 2°.-** II. HABILITAR a los funcionarios responsables de las dependencias mencionadas anteriormente que no se encuentren habilitados para proceder a la registración de armas y material anexo, a ingresar a la aplicación "Armas Secuestradas" dentro del Portal de Aplicaciones del Poder Judicial a dichos efectos.-

**Artículo 3°.-** DISPONER que el presente acuerdo entre en vigencia a partir de la habilitación informática de mención.-

**Artículo 4°.-** PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia. Incorpórese en la página WEB del Poder Judicial y dese la más amplia difusión periodística.

**Artículo 5°.-** COMUNÍQUESE al Área de Administración dependiente de la Administración General del Poder Judicial.

Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación de su contenido, firman la Señora Presidenta y los Señores Vocales, con la intervención del Sr. Fiscal General de la Provincia y la asistencia del Señor Director General del Área de Administración, a cargo de la Administración General, Lic. Ricardo Juan ROSEMBERG.

FDO: DRA. AIDA L. TARDITTI, PRESIDENTE / DR. LUIS ENRIQUE RUBIO, VOCAL / DRA. MARIA MARTA CACERES DE BOLLATI, VOCAL / DR. SEBASTIAN CRUZ LOPEZ PEÑA, VOCAL / DR. ALEJANDRO OSCAR MOYANO, FISCAL GENERAL DE LA PROVINCIA / LIC. RICARDO JUAN ROSEMBERG, ADMINISTRADOR GENERAL

ANEXO: <https://goo.gl/BVfG1h>

**RESOLUCION DEFINITIVA SINDICOS -RIO TERCERO-**

RESOLUCION ADMINISTRATIVA NUMERO: Uno (01).- En la ciudad de Río Tercero, a los siete días del mes de febrero de dos mil diecisiete, se reúnen los Sres. Vocales de la Excm. Cámara en lo Civil, Comercial, del Trabajo y de Familia con competencia en lo Contencioso Administrativo de la Décima Circunscripción judicial con asiento en esta ciudad, Dres. Carlos Alberto Conti y Ariel Macagno y **ACORDARON:**

**-Y VISTOS:** 1) Que con fecha dos de octubre de dos mil quince, mediante resolución número uno dictado por esta Cámara con competencia en materia concursal, se dispuso convocar a inscripción para integrar la lista de Síndicos (categoría A y B) para la décima circunscripción judicial, en cumplimiento del A.R. n° 303 Serie A, del 02/10/1995 del Excm. Tribunal Superior de Justicia y de conformidad a las pautas fijadas por el Reglamento Unico aprobado por el Alto Cuerpo mediante A.R. n° 958 Serie A del 09/12/2008 modificado por A.R. 1270 del 17/03/2015. 2) Que en la convocatoria se dispuso que los aspirantes debían presentar las respectivas solicitudes a través del mecanismo de inscripciones on-line y validar la documentación que acredite los antecedentes invocados ante el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, debiendo dicho organismo previo verificar el cumplimiento de las condiciones y datos exigidos por los arts. 3 a 5 del reglamento remitir a la Cámara convocante la nómina de Estudios y profesionales individuales inscriptos. Concretado los pasos mencionados corresponde a la Cámara conformar la lista de Síndico en base al sistema de preferencia dispuesto por el Reglamento emanado del Excm. Tribunal Superior de Justicia, y de ser necesario, confeccionar orden de mérito para cubrir las vacantes en la hipótesis prevista por el art. 8 d).- 3) Que corresponde, en virtud de la competencia habilitada por el art. 253 de la Ley Concursal, y lo dispuesto por el art. 7 del Acuerdo Reglamentario N° 958, Serie "A" del 09/12/2008 dictado por el TSJ, la evaluación y calificación de las inscripciones presentadas sobre la base de los criterios de preferencia y antecedentes previstos en la reglamentación mencionada, como así también la elaboración de los órdenes de mérito y la aprobación de los listados.

**Y CONSIDERANDO:** 1°) Síndicos categoría "A": En el punto 3) del Considerando de la resolución número uno de fecha 02.10.2015 que convocó a la inscripción se dispuso para esta categoría que si el número de inscriptos no alcanzaba un mínimo de seis postulantes, se prescindiría de ella, incluyendo individualmente a los integrantes de los estudios que se hayan presentado y que hayan expresado su decisión en tal sentido, en la lista de sorteo de síndicos individuales. Siendo que para esta categoría se inscribieron solo dos estudios de acuerdo a lo expresado supra, se prescindirá de confeccionar esta lista. 2°) Síndicos categoría "B": Se aclara en primer lugar que no fue necesario efectuar orden de mérito para cubrir los cargos de síndicos Concursales titulares para esta categoría, atento la cantidad de inscripto y haber podido conformarse la lista considerando los criterios de preferencia establecidos por el art. 8 del A.R. n° 958 Serie "A" del 19.12.2008 y su modificatorio A.R. n° 1270 Serie "A" del 17.03.2015. Sentado lo anterior y a los fines de determinar los contadores que integrarán las listas para desempeñar sus tareas en la categoría "B" de los juzgados de esta sede, este Tribunal considera pertinente formular las siguientes explicaciones: a) De conformidad a lo dispuesto por el art. 5 del Ac. Reg. 958, de fecha 09/12/08 dictado por el TSJ, "cuando el postulante se inscriba para la Categoría A, se admite su inscripción subsidiaria para integrar la lista de profesionales individuales, para el caso que el estudio que integra no resulte electo para la categoría A" y el art. 3 de la Resolución Administrativa dictada por esta Excm. Cámara, estableció que si no se presentaban al menos seis estudios se prescindiría de la categoría "A" y se incluirían individualmente los integrantes de aquellos estudios contables

**viene de tapa**

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

**DIRECCION GENERAL INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS***Resolución N° 443 "A" ..... Pag. 10**Resolución N° 435 "A" ..... Pag. 11**Resolución N° 426 "A" ..... Pag. 11**Resolución N° 423 "A" ..... Pag. 12***SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION***Incentivo Docente ..... Pag. 12*

que se hayan presentado, que reúnan las exigencias legales, siempre que al tiempo de la inscripción hayan expresado su decisión en tal sentido. Pues bien, se advierte que el único integrante de un estudio que al mismo tiempo se inscribió para integrar la lista de Síndicos categoría B es el Cr. Ernesto Pedro Corso, por tanto deberá tenerse en cuenta a los efectos de confeccionar la lista para la categoría B (individuales). b) Para confeccionar la lista de Síndicos correspondiente a la categoría "B", se corrobora la existencia de treinta y ocho aspirantes (38) aspirantes, de los cuales treinta y dos (32) cuentan con especialidad en Sindicatura concursal, dos (02) sin especialidad en Sindicatura y cuatro (04) son noveles en los términos del art. 1 del A.R. Serie A n° 1270 del 17.03.2015. Siguiendo lo resuelto por Resolución Administrativa n° 1 de fecha 02/10/2015 de esta Cámara la lista de Sindicatura categoría "B" estará integrada por: treinta y seis (36) titulares y veintisiete (27) suplentes, de los cuales, conforme lo dispuesto por el art. 8 A.R. Serie A n° 1270 del 17.03.2015, el 15% deben reunir la condición de noveles profesionales, es decir cinco (05) cargo titulares deben ser cubierto por los referidos profesionales (noveles) y los restante treinta y un (31) cargos por profesionales con experiencia en Sindicatura concursal, así como cuatro (04) cargo suplentes deben ser cubiertos por noveles profesionales y los restantes veintitrés (23) cargo suplentes por profesionales con experiencia en sindicatura concursal.. c) De acuerdo a lo reglado por el art. 8 del Reglamento único en un primer paso, se pre-calificaron los postulantes con experiencia en sindicatura concursal que contaban con especialización en Sindicatura concursal y con domicilio real y profesional en esta Circunscripción, obteniéndose uno (01) que reúne ambos requisitos, a saber: 1) CORSO ERNESTO PEDRO. En un segundo paso, fueron seleccionados los postulantes con experiencia en sindicatura concursal que cuenten con especialización en sindicatura concursal aunque con domicilio real en otra circunscripción, obteniéndose como resultado treinta y un (31) postulante, a saber: 1) WAINSTEIN, JORGE DANIEL 2) WERBIN, ROBERTO HORACIO 3) URBANI, NORBERTO ARMANDO 4) TELICZAN, ROSA ELENA 5) SCAGLIA, ROBERTO PABLO 6) SANCHEZ DE FRANCHINI, MARIA ELENA 7) SALCEDO, CARLOS ALBERTO 8) MOYANO, MARIA CRISTINA, 9) MARTIN, SUSANA NIEVES 10) MAINERO, VALERIA ELISA 11) LEDESMA, JUAN CARLOS 12) FERNANDEZ, MARIA FABIANA 13) CALLAS, DORIS MARINA, 14) CABALLERO, JAVIER ALBERTO 15) PREVE, JOSE EDUARDO 16) MASCIOTTA, MARCELO OSCAR 17) BENITEZ, MARIA LUISA 18) SEGURA, ESTELA MARIS 19) MISINO, ALBERTO FEDERICO 20) MISINO, LEOPOLDO GASTON 21) MISINO, FEDRA MARIA GRACIA 22) MEDINA, MARIA ESTER 23) ALTAMIRANO, GRACIELA DEL VALLE 24) GIANELLO, HUMBERTO JOSE 25) GIACOSA, EDELMIRO B. 26) FERNANDEZ, JUAN 27) CORSO, PABLO ANDRES, 28) CEBALLOS, ADRIANA BEATRIZ 29) PEREZ, MIGUEL ANGEL 30) SARMIENTO ZUCCON, RAUL OMAR 31) JIMENEZ, FELIX EPIFANIO. Por último contamos con dos postulantes sin especialización en Sindicatura concursal los Cres.

Alejandro Aureli y Ricardo Enrique Lopez. Y hay cuatro (04) postulantes que reúnen la condición de noveles los Cres. 1) Nestor Jose Manavella, 2) Hector Ruben Veites, 3) Fidelio Fernando Daniel y 4) Salcedo Natalia Ivon. d) En resumen corresponde conformar la lista de Síndicos titulares con los cuatro postulantes que son noveles profesionales, luego con el postulante con experiencia en sindicatura concursal y domicilio real y profesional en la décima circunscripción concursal, y los restantes cargos con profesionales que cuentan con especialidad en sindicatura concursal pero no con domicilio real en la décima circunscripción judicial. Los profesionales restantes pasan a conformar la lista para síndicos suplentes de la categoría "B". Por ello se **RESUELVE**:

I) No conformar lista de síndicos categoría "A" por las razones explicitadas al punto 1) del considerando.

II) Conformar la lista de Síndicos titulares categoría "B", de acuerdo al orden de preferencia indicado en el considerando con los siguientes contadores: 1) CORSO ERNESTO PEDRO 2) WAINSTEIN, JORGE DANIEL 3) WERBIN, ROBERTO HORACIO 4) URBANI, NORBERTO ARMANDO 5) TELICZAN, ROSA ELENA 6) SCAGLIA, ROBERTO PABLO 7) SANCHEZ DE FRANCHINI, MARIA ELENA 8) SALCEDO, CARLOS ALBERTO 9) MOYANO, MARIA CRISTINA, 10) MARTIN, SUSANA NIEVES 11) MAINEIRO, VALERIA ELISA 12) LEDESMA, JUAN CARLOS 13) FERNANDEZ, MARIA FABIANA 14) CALLAS, DORIS MARINA, 15) CABALLERO, JAVIER ALBERTO 16) PREVE, JOSE EDUARDO 17) MASCIOTTA, MARCELO OSCAR 18) BENITEZ, MARIA LUISA 19) SEGURA, ESTELA MARIS 20) MISINO, ALBERTO FEDERICO 21) MISINO, LEOPOLDO GASTON 22) MISINO, FEDRA MARIA GRACIA 23) MEDINA, MARIA ESTER 24) ALTAMIRANO, GRACIELA DEL VALLE 25) GIANELLO, HUMBERTO JOSE 26)

GIACOSA, EDELMIRO B. 27) FERNANDEZ, JUAN 28) CORSO, PABLO ANDRES, 29) CEBALLOS, ADRIANA BEATRIZ 30) PEREZ, MIGUEL ANGEL 31) SARMIENTO ZUCCON, RAUL OMAR 32) JIMENEZ, FELIX EPIFANIO. 33) Nestor Jose Manavella, 34) Hector Ruben Veites, 35) Fidelio Fernando Daniel y 36) Salcedo Natalia Ivon.

III) Conformar la lista de Síndicos suplentes para la categoría "B" de acuerdo al orden preferencia establecido en el considerando con el contador 1) Alejandro Aureli 2) Ricardo Enrique Lopez

IV) Publicar la presente resolución durante tres días corridos en el Boletín Oficial de la Provincia conforme las pautas y a los fines establecidos por el art. 12 del del Acuerdo Reglamentario N° 958, Serie "A" del 09/12/08 TSJ Reglamento Único de conformación de listas de síndicos concursales, comuníquese al Consejo Profesional de Ciencias Económicas solicitar su incorporación en la página WEB del Poder Judicial de Córdoba y dejese copia de la presente a disposición de los interesados en mesa de entradas de la Cámara Civil, Comercial, Laboral, Familia y con competencia en Contencioso Administrativo.

V) Firme la presente, hágase entrega de "La Lista Única" con titulares y suplentes, a un funcionario de Primera Instancia de los Juzgados con competencia concursal de la sede para su custodia y administración, haciendo saber que desde el momento de la comunicación será la única lista autorizada para sorteo por los Juzgados de Primera Instancia con competencia en materia concursal de la Décima Circunscripción Judicial y donde deberá dejarse constancia de todos y cada uno de los sorteos efectuados por parte del autorizante de cada acto. Protocolícese y hágase saber.

3 días - N° 88053 - s/c - 20/02/2017 - BOE

## PODER EJECUTIVO

### Decreto N° 149

Córdoba 8 de febrero de 2017

**VISTO:** el Expediente N° 0494-043771/2009 del registro de la Dirección de Coordinación de Asuntos Legales del Ministerio de Educación.

#### Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se tramita la aceptación y agradecimiento de la donación efectuada por los señores Carlos Luis Bertero y María Isabel Racca de Bertero a favor de la Provincia de Córdoba, de un inmueble ubicado en la calle General Mitre entre las calles La Rioja y Salta de la localidad de Alicia, Pedanía Juárez Celman, Departamento San Justo, de esta Provincia, para ser anexado al inmueble que actualmente ocupa el edificio del Centro Educativo "José Manuel Estrada" de la citada localidad.

Que obra incorporado Acta de Oferta de Donación del inmueble de que se trata de fecha 01 de noviembre de 2011.

Que el Registro General de la Provincia acompaña copia del asiento del inmueble en cuestión, del que surge que el mismo es propiedad de los donantes, encontrándose identificado con Nomenclatura Catastral: 3002010201035011, empadronado en la Dirección General de Rentas en la Cuenta N° 300215208455 e inscripto en la Matricula N° 831564.

Que Escribanía General de Gobierno procederá a la inscripción del in-

mueble donado en los términos del artículo 1553 del Código Civil y Comercial de la Nación, ingresando el mismo al dominio privado de la Provincia de Córdoba, y la Dirección General de Rentas, en caso de corresponder, cancelará las deudas que existieran por periodos anteriores y de titularidad de los donantes, en concepto de Impuesto Inmobiliario, incluidos recargos, intereses y multas, conforme lo establecido en el artículo 176 del Código Tributario Provincial Ley N° 6006- T.O. Decreto N° 400/2015.

Que en atención a los informes emitidos por las áreas técnicas competentes, y lo dispuesto por los artículos 1542, 1545, 1553, 236 inciso "e", concordantes y correlativos del Código Civil y Comercial de la Nación, artículos 72 inciso 4° y 144 inciso 1) de la Constitución Provincial y 135 de la Ley N° 7631 y su Decreto Reglamentario, nada obsta a la aceptación de la donación de que se trata.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Finanzas al N° 261/14, por Fiscalía de Estado bajo el N° 718/16, y en uso de atribuciones constitucionales;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA

**Artículo 1°.-** ACÉPTASE Y AGRADÉCE la donación efectuada por los señores Carlos Luis Bertero (D.N.I. N° 13.652.467) y María Isabel Racca de Bertero (D.N.I. N° 14.193.980), a favor del Superior Gobierno de la Provincia de Córdoba, de una fracción de terreno "baldío" que es parte de los

sitios 6 y 7 de la Manzana 32, Sud del pueblo de Alicia, Pedanía Juárez Celman, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, el que conforme al Plano de Mensura y Subdivisión inscripto en el Registro General de Propiedades en el Protocolo de Plano bajo N° 40323 y en Planilla N° 65234 se designa como "Lote 2" y mide: 12 mts. De frente al E. sobre calle General Mitre a contar de los 27,87 mts. De la esquina formada por la intersección de dicha calle con calle Salta. Por 40 mts. De fondo, lo que hace una sup. Total de 480 mts. 2, lindando al N. con "lote -1", al S. con "lote-3"; al E. con calle General Mitre y al O. con de Gabino Arzuaga, todo según el referido plano, identificado con Nomenclatura Catastral 3002010201035011, empadronado en la Dirección General de Rentas en la Cuenta N° 300215208455 e inscripto en el Registro General de la Provincia bajo la Matrícula N° 831564, para ser anexado al inmueble que actualmente ocupa el edificio del Centro Educativo "José Manuel Estrada" de la citada localidad o a los intereses que mejor convenga a la comunidad.

**Artículo 2°.-** FACÚLTASE a Escribanía General de Gobierno a efectuar la inscripción en forma directa del inmueble descripto en el Artículo 1° del presente Decreto, a favor de la Provincia de Córdoba CUIT N° 30-70818712-3, con domicilio legal en el "Centro Cívico del Bicentenario Go-

bernador Juan Bautista Bustos" calle Rosario de Santa Fe N° 650, Código Postal X5004GBB de esta ciudad, conforme lo establecido en el artículo 1553 del Código Civil y Comercial de la Nación, ingresando el mismo al dominio privado de la Provincia.

**Artículo 3°.-** FACÚLTASE a la Dirección General de Rentas para que cancele las deudas que existieren en concepto de Impuesto Inmobiliario, como así también recargos, intereses y multas en proporción a la superficie donada, conforme con lo establecido en el artículo 176 del Código Tributario Provincial- Ley N° 6006, t.o. Decreto N° 400/2015.

**Artículo 4°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Finanzas, de Educación y Fiscal de Estado.

**Artículo 5°.-** PROTOCOLÍCESE, dése intervención a Contaduría General de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / PROF. WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACION / OSVALDO GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS / DR. JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN

### Resolución N° 1888

Córdoba, 28 de diciembre de 2016

**VISTO:** El Expediente N° 0111-061349/2013, del registro del Ministerio de Educación.

#### Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 0640/16, de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, se aprueban las modificaciones del Plan de Estudios de la Carrera "Tecnatura Superior en Lechería y Tecnología de Alimentos" -Opción Pedagógica Presencial-, de cuatro (4) años de duración, que otorga el título de "Técnico Superior en Lechería y Tecnología de Alimentos", en el Establecimiento Privado Adscripto Instituto "Escuela Superior Integral de Lechería ESIL" -Nivel Superior- de Villa María -Departamento General San Martín, con efecto al Ciclo Lectivo 2016.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, la medida cumple con los requerimientos jurídicos-formales-pedagógicos estatuidos por Ley N° 5326, encontrándose tal determinación técnica, administrativa e institucional plasmada en la resolución de marras.

Que conforme con lo expuesto, no existe objeción alguna para la ratificación en esta instancia del instrumento legal en análisis.

Por ello, el Dictamen N° 2690/2016 del Área Jurídica de este Ministerio, lo aconsejado a fs. 148 por la Dirección General de Asuntos Legales y en uso de las atribuciones conferidas por Decreto 556/16;

#### EL MINISTRO DE EDUCACION RESUELVE

**Art. 1°.-** RATIFICAR la Resolución N° 0640/16, de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, la que compuesta de (1) una foja útil, se adjunta y forma parte del presente instrumento legal, por la que se aprueban las modificaciones del Plan de Estudios de la Carrera "Tecnatura Superior en Lechería y Tecnología de Alimentos" -Opción Pedagógica Presencial-, de cuatro (4) años de duración, que otorga el título de "Técnico Superior en Lechería y Tecnología de Alimentos", en el Establecimiento Privado Adscripto Instituto "Escuela Superior Integral de Lechería ESIL" -Nivel Superior- de Villa María -Departamento General San Martín, con efecto al Ciclo Lectivo 2016.

**Art. 2°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACION

Anexo: <https://goo.gl/JB13P2>

### Resolución N° 1889

Córdoba, 28 de diciembre de 2016

**VISTO:** El Expediente N° 0111-061408/2013 (II Cuerpos), del registro del Ministerio de Educación.

#### Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 0587/2016, de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, se aprueban las modificaciones del Plan de Estudios de la Carrera "Tecnatura Superior en Diseño para Internet y Dispositivos Móviles" -Opción Pedagógica Presencial-, de tres (3) años de

duración, que otorga el título de "Técnico Superior en Diseño para Internet y Dispositivos Móviles", en el Establecimiento Privado Adscripto Instituto "LA METRO" -Nivel Superior- de Capital, con efecto a Marzo de 2017

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, las medidas cumplen con los requerimientos jurídicos-formales-pedagógicos estatuidos por Ley N° 5326, encontrándose tales determinaciones técnica, administrativa e institucional plasmadas en la resolución de marras.

Que conforme con lo expuesto, no existe objeción alguna para la ratificación en esta instancia del instrumento legal en análisis.

Por ello, el Dictamen N° 2495/2016 del Área Jurídica de este Ministerio, lo aconsejado a fs. 325 por la Dirección General de Asuntos Legales y en uso de las atribuciones conferidas por Decreto 556/16;

## EL MINISTRO DE EDUCACION

### RESUELVE

**Art. 1°.-** RATIFICAR la Resolución N° 0587/2016, de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, la que compuesta de una foja útil, se adjunta y forma parte del presente instrumento legal, por la que se aprueban las modificaciones del Plan de Estudios de la Carrera "Tecnatura Superior en Diseño para Internet y Dispositivos Móviles" -Opción Pedagógica Presencial-, de tres (3) años de duración, que otorga el título de "Técnico Superior en Diseño para Internet y Dispositivos Móviles", en el Establecimiento Privado Adscripto Instituto "LA METRO" -Nivel Superior- de Capital, con efecto a Marzo de 2017.

**Art. 2°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACION

Anexo.: <https://goo.gl/haBVcS>

## Resolución N° 1885

Córdoba, 28 de diciembre de 2016

**VISTO:** El Expediente N° 0111-062524/2015, del registro del Ministerio de Educación.

### Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 0709/2016, de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, se aprueban las modificaciones del Plan de Estudios de la Carrera "Tecnatura Superior en Pedagogía Social" -Opción Pedagógica Presencial-, de tres (3) años de duración, que otorga el título de "Técnico Superior en Pedagogía Social", en el Establecimiento Privado Adscripto Instituto "DEL ROSARIO" -Profesorado "Gabriela Mistral"- Nivel Superior- de Villa María, a partir del Ciclo Lectivo 2017.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, las medidas cumplen con los requerimientos jurídicos-formales-pedagógicos estatuidos por Ley N° 5326, encontrándose tales determinaciones técnica, administrativa e institucional plasmadas en la resolución de marras.

Que conforme con lo expuesto, no existe objeción alguna para la ratifi-

cación en esta instancia del instrumento legal en análisis.

Por ello, el Dictamen N° 2875/2016 del Área Jurídica de este Ministerio, lo aconsejado a fs. 141 por la Dirección General de Asuntos Legales y en uso de las atribuciones conferidas por Decreto 556/16;

## EL MINISTRO DE EDUCACION

### RESUELVE

**Art. 1°.-** RATIFICAR la Resolución N° 0709/2016, de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, la que compuesta de una (1) foja útil, se adjunta y forma parte del presente instrumento legal, por la que se aprueban las modificaciones del Plan de Estudios de la Carrera "Tecnatura Superior en Pedagogía Social" -Opción Pedagógica Presencial-, de tres (3) años de duración, que otorga el título de "Técnico Superior en Pedagogía Social", en el Establecimiento Privado Adscripto Instituto "DEL ROSARIO" -Profesorado "Gabriela Mistral"- Nivel Superior- de Villa María, a partir del Ciclo Lectivo 2017.

**Art. 2°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACION

ANEXO: <https://goo.gl/5CB4Nq>

MINISTERIO DE FINANZAS

## DIRECCION GENERAL TESORERÍA Y CRÉDITO PÚBLICO

## Resolución N° 6

Córdoba, 15 de febrero de 2017

**VISTO:** La Resolución 533/16 del Ministerio de Finanzas, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia con fecha 16 de enero 2017.

### Y CONSIDERANDO:

Que en la citada Resolución el señor Ministro de Finanzas dispuso ampliar la verificación de la situación fiscal, cuando el acreedor sea un contrato asociativo de los previstos en el Código Civil y Comercial de la Nación, a todos los integrantes del mismo.

Que la ampliación dispuesta impacta en la labor diaria de la Dirección General de Tesorería y Créditos Públicos, normada en el Anexo E de la Resolución 002/14 de la Secretaría de Administración Financiera.

Que ello hace necesario modificar en lo pertinente el citado Anexo E.

Que esta Dirección General de Tesorería y Crédito Público es el órgano rector del Subsistema de Tesorería, conforme al art. 70 de la Ley 9086.

Que, en tal carácter, puede introducir las modificaciones que resulten pertinentes en el compendio de normas aprobado por Resolución 002/14 de la Secretaría de Administración Financiera.

Por ello, atento al artículo 6 de la Resolución 002/14 de la Secretaría de Administración Financiera,

**EL TESORERO GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL  
DE TESORERÍA Y CREDITOS PUBLICOS  
R E S U E L V E:**

I) REEMPLAZAR el artículo 16 punto 2.3.2.2. del Anexo E –Manual de Procedimientos Internos de la Secretaría de Administración Financiera- aprobado por Resolución 002/14 de la misma Secretaría, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 16 punto 2.3.2.2.: Ingresar en el módulo de libramientos del siste-

ma SUAF, donde se controla automáticamente la situación fiscal del acreedor en la base de datos de la Dirección General de Rentas. Si el acreedor es un Contrato Asociativo de los previstos en el Código Civil y Comercial de la Nación (Uniones Transitorias, Agrupaciones de Colaboración, Consorcios de Cooperación, etc.) la verificación de la situación fiscal resultará de aplicación también a todos los sujetos que conforman el contrato asociativo.

Cuando existan cesiones de créditos, la verificación resultará de aplicación también a todos los cedentes y cesionarios intervinientes en el negocio jurídico de la cesión.

II) La presente norma regirá a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

III) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese a la Contaduría General de la Provincia y al Tribunal de Cuentas y archívese.

FDO: CR. ARMANDO GUILLERMO GARCÍA, TESORERO GRAL. DE LA DIREC. GRAL. DE TESORERÍA Y CRÉDITO PÚBLICO

## Resolución N° 7

Córdoba, 15 de febrero de 2017

**VISTO:** La Resolución 533/16 del Ministerio de Finanzas, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia con fecha 16 de enero 2017.

**Y CONSIDERANDO:**

Que en la citada Resolución el señor Ministro de Finanzas dispuso ampliar la verificación de la situación fiscal, cuando el acreedor sea un contrato asociativo de los previstos en el Código Civil y Comercial de la Nación, a todos los integrantes del mismo.

Que resulta necesario incorporar dicha disposición al Compendio de Normas y Resoluciones, aprobado mediante Resolución 002/14 de la Secretaría de Administración Financiera y que, como Anexo A, forma parte de la misma.

Que la regulación sobre la verificación de la Situación Fiscal, sus excepciones y consecuencias deben incluirse en el Capítulo II del Título II –Subsistema de Tesorería– del Compendio Normativo arriba citado.

Que esta Dirección General de Tesorería y Crédito Público es el órgano rector del Subsistema de Tesorería, conforme al art. 70 de la Ley 9086.

Que, en tal carácter, puede introducir las modificaciones que resulten pertinentes en el compendio de normas aprobado por Resolución 002/14 de la Secretaría de Administración Financiera.

Por ello, atento al artículo 6 de la Resolución 002/14 de la Secretaría de Administración Financiera,

**EL TESORERO GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL  
DE TESORERÍA Y CREDITOS PUBLICOS  
R E S U E L V E:**

I) REEMPLAZAR el artículo 36 del Anexo A -Compendio Normativo de la Secretaría de Administración Financiera- aprobado por Resolución 002/14 de la misma Secretaría, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**“ARTÍCULO 36°- DE LA SITUACION FISCAL**

Todos los organismos y dependencias del Sector Público Provincial No Financiero comprendidos en el Artículo 5° de la Ley N° 9.086 que efectúen

pagos, transferencias, liquidaciones, reintegros y/o devoluciones, deberán como paso previo a su efectivización, verificar que se encuentre regularizada la Situación Fiscal del beneficiario de los mismos.

A los fines de la verificación precedente, las mencionadas dependencias y/u organismos efectuarán la consulta a través de los sistemas y/o circuitos administrativos que utilicen o mediante la página web del organismo fiscal según corresponda, los cuales deberán indicar la situación fiscal del beneficiario en forma simple e inmediata a dicho momento.

Cuando el beneficiario sea un Contrato Asociativo de los previstos en el Código Civil y Comercial de la Nación (Uniones Transitorias, Agrupaciones de Colaboración, Consorcios de Cooperación, etc.) la verificación de la situación fiscal resultará de aplicación también a todos los sujetos que conforman el contrato asociativo.

Cuando existan cesiones de créditos, la verificación resultará de aplicación también a todos los cedentes y cesionarios intervinientes en el negocio jurídico de la cesión.

Cuando el cedente sea un Contrato Asociativo, la verificación de la situación fiscal deberá realizarse también sobre los miembros de los mismos.

Tratándose de cesiones de crédito en las que se presente al cobro como cesionario una entidad financiera comprendida en la Ley Nacional N° 21.526 y sus modificatorias, la exigencia de verificar la regularización de la situación fiscal para el/los cedente/s será requerida hasta el momento de perfeccionarse la cesión o la fecha de facturación en el caso de cederse créditos futuros. Para el referido cesionario, dicho requisito será solicitado al momento del pago, transferencia, liquidación, reintegro y/o devolución.”

II) La presente norma regirá a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

III) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese a la Contaduría General de la Provincia y al Tribunal de Cuentas y archívese.

FDO: CR. ARMANDO GUILLERMO GARCÍA, TESORERO GRAL. DE LA DIREC. GRAL. DE TESORERÍA Y CRÉDITO PÚBLICO

MINISTERIO DE AGUA, AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS  
**DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE****Resolución N° 431**

Córdoba, 28 de Julio de 2016

**VISTO:** Que en el Expediente N° 0048-002415/2016 la Empresa C.O.T.A. LA CALERA LTDA. (COOPERATIVA OBRERA DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR LA CALERA LIMITADA), solicita aprobación de horarios de Temporada Invierno 2016 para prestar en el Servicio Regular Común del corredor CORDOBA – LA CALERA (Expreso) y viceversa.

**Y CONSIDERANDO:**

Que la Oficina de Infraestructura del Transporte informa que la diagramación propuesta por la permisionaria no altera el permiso de explotación que posee la misma y con el objeto de adecuar los horarios para cumplir en temporada Invierno 2016, se aconseja su aprobación, debiendo quedar sujetos a las modificaciones que eventuales reclamos las justifiquen.

Que a la Dirección de Jurisdicción de Organización y Gestión compare lo expresado por dicha Oficina, aconsejando se dicte el acto administra-

tivo pertinente.

Por ello, lo dictaminado por el Área Legales de la Secretaría de Transporte bajo el N° 0663/2016 y atento a las facultades conferidas por el Artículo 40, inciso f) de la Ley N° 8669 y normativa legal vigente, en uso de sus atribuciones,

**EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE****R E S U E L V E:**

**Artículo 1°.-** AUTORIZAR a la Empresa C.O.T.A. LA CALERA LTDA. (COOPERATIVA OBRERA DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR LA CALERA LIMITADA) para prestar en Temporada Invierno 2016 los horarios diagramados a fs. 7 y 9 de autos, en el Servicio Regular Común del corredor CORDOBA – LA CALERA (Expreso) y viceversa, quedando sujetos a las modificaciones que eventuales reclamos las justifiquen.

**Artículo 2°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, dése copia al Ente Regulador de Servicios Públicos, pase a la Oficina de Infraestructura y archívese.

FDO: ING. MARCELO D. MANSILLA DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE - SECRETARÍA DE TRANSPORTE

**MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES****Resolución N° 416**

Córdoba, 14 de diciembre de 2016

Expediente N° 0045-015867/2011/A31.-

**VISTO:** este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad dependiente de este Ministerio, propicia por Resolución N° 00792/2016, la aprobación del Acta Acuerdo de Adecuación de Contrato por Cambio de Fuente de Información y del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio N° 4 por Reconocimiento de la Quinta y Sexta Variación de Costos correspondiente a los meses de enero y mayo de 2016, respectivamente, por trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "COBERTURA DE SEGURIDAD VIAL – REGIÓN "A" – DEPARTAMENTOS: CAPITAL – CALAMUCHITA – COLÓN – SANTA MARÍA – PUNILLA – SAN ALBERTO – SAN JAVIER – POCHO – MINAS – CRUZ DEL EJE – ISCHILÍN – SOBREMONTA – TULUMBA – RÍO SECO – TOTORAL – PROVINCIA DE CORDOBA", suscriptas con fecha 14 de setiembre de 2016, entre el Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad y el Apoderado de la Empresa VAWA S.A.C.I.C.I., contratista de la obra.

**Y CONSIDERANDO:**

Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto N° 1231/10, modificatorio de su similar N° 1133/2010, a tenor de lo dispuesto en el Artículo 15° del Pliego Particular de Condiciones.

Que se ha incorporado en autos el Acta Acuerdo de Adecuación de Contrato por Cambio de Fuente de Información para realizar la Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos de la obra de que se trata, suscripta con fecha 14 de setiembre de 2016, entre el Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad y el Representante de la

Empresa VAWA S.A.C.I.C.I., mediante la cual se acuerda el nuevo índice de conformidad a lo establecido por Resolución Ministerial N° 223/2016.

Que mediante Decreto N° 1473/2013, se adjudicó la obra principal a la Empresa VAWA S.A.C.I.C.I., suscribiéndose el día 16 de abril de 2014 el contrato correspondiente, y habiéndose aprobado mediante Decreto N° 1187/2016 el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio N° 3 por Reconocimiento de la Cuarta Variación de Costos correspondiente al mes de julio/2015, obrante en autos.

Que obra en autos la documentación presentada por la contratista fundamentando su petición.

Que el Departamento II Gestión Económica de Obras de la Dirección Provincial de Vialidad informa que se ha producido una variación en el precio de la obra del 16,92 % al mes de enero de 2016 (quinta variación) en relación a la redeterminación anterior (julio/2015), representando un incremento sobre el precio del contrato de \$ 4.411.478,30, y una variación del 10,06% al mes de mayo de 2016 (sexta variación) en relación a la redeterminación anterior (enero/2016), representando un incremento sobre el precio del contrato de \$ 1.683.942,42, lo que hace un total de \$ 6.095.420,72, importe resultante de aplicar al monto contractual faltante de ejecutar, deducido el 10% de Utilidad Invariable, los incrementos citados, ascendiendo el nuevo presupuesto de la obra a la suma de \$ 76.443.420,37.

Que la contratista ha renunciado a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza en los términos del artículo 16 del Anexo al Decreto N° 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010.

Que en consecuencia, verificada la existencia de los supuestos que tornan procedente la aplicación del citado instrumento legal, la Dirección Provincial de Vialidad ha considerado conveniente la redeterminación del precio del contrato, por lo que suscribió con la contratista el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio N° 4 por Reconocimiento de la Quinta y Sexta Variaciones de Costos, correspondientes a los meses de enero y mayo de 2016, respectivamente.

Que se agrega Documento Contable –Nota de Pedido N° 2016/001357

que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Que obra Dictamen N° 563/2016 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio, en el cual se expresa que de conformidad a las constancias obrante en autos, surgen acreditados y cumplimentados los extremos legales necesarios previstos en el Decreto N° 1133/2010, modificado por su similar N° 1231/2010 y atento a que según informe técnico obrante en autos, los períodos bajo análisis superan la variación promedio del 7% con respecto a los precios de los factores correspondientes a los valores contractuales vigentes, tornándose por lo tanto viable desde el punto de vista jurídico formal, el pedido propiciado en autos. Asimismo, se destaca que mediante Acta Acuerdo de Adecuación de Contrato se ha dado cumplimiento a la Resolución N° 223/2016, habiendo acordado nuevo índice aplicable a los fines del cálculo de las Redeterminaciones.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictamina por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 563/2016 y conforme facultades delegadas por Decreto N° 1249/2016,

#### EL MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES RESUELVE:

**Artículo 1°.-** APRÚEBASE el Acta Acuerdo de Adecuación de Contrato por Cambio de Fuente de Información para realizar la Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos de la obra: "COBERTURA DE SEGURIDAD VIAL – REGIÓN "A" – DEPARTAMENTOS: CAPITAL – CALAMUCHITA – COLÓN – SANTA MARÍA – PUNILLA – SAN ALBERTO – SAN JAVIER – POCHO – MINAS – CRUZ DEL EJE – ISCHILÍN – SOBREMONTTE – TULUMBA – RÍO SECO – TOTORAL – PROVINCIA DE CÓRDOBA", suscripta con fecha 14 de setiembre de 2016, entre el Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad, señor Osvaldo Rubén VOTTERO, por una parte y el Apoderado de la Empresa VAWA S.A.C.I.C.I., arquitecto Fernando GIL MONTERO, contratista de la obra, por la otra, que como Anexo I compuesto de cuatro (4) fojas útiles, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

**Artículo 2°.-** APRÚEBASE el Acta Acuerdo de Redeterminación de

Precio N° 4 por por Reconocimiento de la Quinta y Sexta Variación de Costos correspondiente a los meses de enero y mayo de 2016, respectivamente, por trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "COBERTURA DE SEGURIDAD VIAL – REGIÓN "A" – DEPARTAMENTOS: CAPITAL – CALAMUCHITA – COLÓN – SANTA MARÍA – PUNILLA – SAN ALBERTO – SAN JAVIER – POCHO – MINAS – CRUZ DEL EJE – ISCHILÍN – SOBREMONTTE – TULUMBA – RÍO SECO – TOTORAL – PROVINCIA DE CÓRDOBA", por la suma total de Pesos Seis Millones Noventa y Cinco Mil Cuatrocientos Veinte con Setenta y Dos Centavos (\$ 6.095.420,72), suscripta con fecha 14 de setiembre de 2016, entre el Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad, señor Osvaldo Rubén VOTTERO, por una parte y el Apoderado de la Empresa VAWA S.A.C.I.C.I., arquitecto Fernando GIL MONTERO, contratista de la obra, por la otra, que como Anexo I compuesto de diez (10) fojas útiles, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

**Artículo 3°.-** IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Seis Millones Noventa y Cinco Mil Cuatrocientos Veinte con Setenta y Dos Centavos (\$ 6.095.420,72), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2016/001357, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 528-000, Partida 12.06.00.00, Obras - Ejecución por Terceros, Centro de Costo 0471 del P.V.

**Artículo 4°.-** FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir la enmienda de contrato por redeterminación de precio, debiendo la empresa VAWA S.A.C.I.C.I., integrar el importe adicional de garantía de cumplimiento del contrato.

**Artículo 5°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

FDO.: JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

Anexo: <https://goo.gl/NBloe3>

## Resolución N° 397

Córdoba, 02 de diciembre de 2016

Expediente N° 0451-003709/2014/R7.-

**VISTO:** este expediente en el que el Secretario de Arquitectura propicia por Resolución N° 668/2016, la aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la Segunda y Tercera Variación de Costos correspondiente a los meses de setiembre de 2015 y marzo de 2016 por trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "PLAN INTEGRAL DE REGULARIZACIÓN EDILICIA DE ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES UBICADOS EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA – ZONA C – AÑO 2015 – DEPARTAMENTO CAPITAL – PROVINCIA DE CÓRDOBA", suscripta el día 14 de setiembre de 2016, entre el Secretario de Arquitectura y el Socio Gerente de la empresa I.C. CONSTRUCCIONES S.R.L., contratista de la obra.

#### Y CONSIDERANDO:

Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto N° 1231/2010, modificatorio de su similar 1133/2010 y

lo dispuesto por Resolución N° 013/2011 del entonces Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Que obra en autos copia de la Resolución N° 053 de fecha 9 de abril de 2015 del entonces Ministerio de Infraestructura, mediante la cual se adjudicó la ejecución de los trabajos de que se trata a la empresa I.C. CONSTRUCCIONES S.R.L., así como del contrato correspondiente suscripto con fecha 4 de junio de 2015 y del Acta de Replanteo de fecha 16 de junio de 2015 y por Resolución N° 132/2016 se aprobó el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio de la Primera Variación de Costos correspondiente el mes de junio de 2015.

Que luce agregada la documentación presentada por la contratista fundamentando su pedido.

Que interviene la Unidad Coordinadora Interministerial de la citada Secretaría, la cual informa que el vencimiento de la obra opera el 13 de setiembre de 2016, mientras que la División Certificaciones informa que se ha confeccionado Certificado Extraordinario de Pago a Cuenta de 20% y que el avance de la obra al mes de agosto/2015 alcanza un 27,99% y a febrero/2016 un 99%.



Que la Sección Estudios de Costos de la citada Dirección informa que se han producido variaciones en el precio de la obra del 8,35% y 7,37% a los meses de setiembre/2015 y marzo/2016, resultando montos a imputar de \$ 274.645,25 y \$ 3.559,95, respectivamente, importes resultante de aplicar al monto contractual faltante de ejecutar, deducido el 10% de Utilidad Invariable y el 20% liquidado en concepto de Certificado Extraordinario Pago a Cuenta, el incremento citado, ascendiendo el nuevo presupuesto de la obra a \$ 6.801.115,21.

Que la partes dejan expresamente establecido (Cláusula sexta del Acta Acuerdo) que una vez aprobada la referida Acta, se satisfacen total y absolutamente sus intereses contenidos en la misma, relacionados con el reajuste de precio de la obra, por lo que de pleno derecho se entenderá que las partes renuncian a todo otro reclamo o derecho fundado en las cláusulas expresadas en dicho acuerdo, todo ello de conformidad con las previsiones del Artículo 16 del Decreto Provincial N° 1133/2010, rectificado por su similar N° 1231/2010.

Que se agrega en autos Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2016/001361, que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Que sin perjuicio de lo referenciado en Acta Acuerdo agregada en autos en relación a la "primera y segunda variación de costos", enumeradas, atento informe técnico de fs. 41, y antecedentes obrantes en autos, las mismas se refieren a la segunda y tercera variación de precios, respectivamente.

Que obra Dictamen N° 537/2016 del Departamento Jurídico de este Ministerio mediante el cual se expresa que, de conformidad a las constancias obrantes en autos, surgen acreditados y cumplimentados los extremos legales necesarios previstos por Decreto N° 1133/2010 y su similar N° 1231/2010, atento a que los períodos bajo análisis superan la variación promedio del 7% con respecto a los precios de los factores correspondientes a los valores contractuales vigentes. Asimismo, se ha dado cumplimiento a las disposiciones fijadas por Resolución N° 223/2016, en relación a los índices aplicables, por lo que puede emitirse el acto administrativo que apruebe el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la Segunda y Tercera Variación de Costos.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio con el N° 537/2016, y en uso de sus atribuciones;

## EL MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES RESUELVE:

**Artículo 1°.-** APRÚEBASE el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la Segunda y Tercera Variación de Costos correspondiente a los meses de setiembre de 2015 y marzo de 2016 por trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "PLAN INTEGRAL DE REGULARIZACIÓN EDILICIA DE ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES UBICADOS EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA – ZONA C – AÑO 2015 – DEPARTAMENTO CAPITAL – PROVINCIA DE CÓRDOBA", por la suma de Pesos Doscientos Setenta y Ocho Mil Doscientos Cinco con Veinte Centavos (\$ 278.205,20), suscripta con fecha 14 de setiembre de 2016, entre el Secretario de Arquitectura, Arquitecto Daniel Eduardo REY, por una parte, y el Socio Gerente de la empresa I.C. CONSTRUCCIONES S.R.L., Ingeniero Daniel Alberto TRETTEL, contratista de la obra, por la otra, que como Anexo I, compuesto de seis (6) fojas, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

**Artículo 2°.-** IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Doscientos Setenta y Ocho Mil Doscientos Cinco con Veinte Centavos (\$ 278.205,20), conforme lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2016/001361 con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 516-000, Partida 12.06.00.00, Obras – Ejecución por Terceros del P.V.

**Artículo 3°.-** FACÚLTASE al señor Secretario de Arquitectura a suscribir la enmienda de Contrato por redeterminación de precio, debiendo la empresa I.C. CONSTRUCCIONES S.R.L., integrar el importe adicional de garantía de cumplimiento de contrato.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Arquitectura a sus efectos y archívese.

FDO. JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

Anexo: <https://goo.gl/EXsrQz>

## Resolución N° 395

Córdoba, 02 de diciembre de 2016

Expediente N° 0047-002792/2014/R5.-

**VISTO:** este expediente en el que la Secretaría de Arquitectura dependiente de este Ministerio, propicia por Resolución N° 647/2016, la aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la Tercera, Cuarta, Quinta y Sexta Variación de Costos correspondiente a los meses de julio y octubre de 2015; febrero y mayo de 2016 respectivamente, por trabajos faltantes de ejecutar en la Obra: "REFUNCIONALIZACIÓN LAVADERO, COCINA Y BAÑOS EN EL HOGAR DE ANCIANOS ELPIDIO GONZALEZ, ubicado en calle Pública S/N – Localidad DESPEÑADEROS – DEPARTAMENTO SANTA MARÍA – PROVINCIA DE CÓRDOBA", suscripta el día 26 de setiembre de 2016, entre el Secretario de Arquitectura y el Titular de la Empresa CARLOS E. MARTINEZ, contratista de la obra.

## Y CONSIDERANDO:

Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto Provincial N° 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010, lo dispuesto por Resolución N° 013/2011 del entonces Ministerio Obras y Servicios Públicos.

Que mediante Decreto N° 1181 de fecha 27 de octubre de 2014 se adjudicó la obra a la Empresa CARLOS E. MARTINEZ., suscribiéndose el correspondiente contrato con fecha 25 de febrero de 2015 y replanteándose la obra con fecha 1 de abril de 2015.

Que consta en autos copia de Resolución N° 304 de fecha 12 de octubre de 2016, por la que se aprobó el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la Segunda Variación de costos a mayo de 2015.

Que obra en autos la documentación presentada por la contratista fundamentando su pedido.

Que la División Certificaciones de la Secretaría de Arquitectura informa

que al mes de abril de 2016, la obra contaba con un avance del 15,42% y que se ha confeccionado Certificado Extraordinario de Pago a Cuenta a favor de la contratista.

Que la Sección Estudios de Costos de la Secretaría de Arquitectura informa que se han producido variaciones en el precio de la obra del 7,26%, 7,95%, 9,89% y 9,31% respectivamente a los meses julio y octubre de 2015; febrero y mayo de 2016, que implica montos a imputar de \$ 364.213,63, \$ 420.388,16, \$ 552.574,66 y \$ 509.691,99 respectivamente, resultando un monto total a imputar de \$ 1.846.868,44 importe resultante de aplicar al monto contractual faltante de ejecutar, deducido el 10% de utilidad invariable y el 10% del Certificado Extraordinario de Pago a Cuenta, el incremento citado, ascendiendo el nuevo precio de la obra a \$ 8.498.578,57.

Que la contratista ha renunciado a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza en los términos del artículo 16 del Anexo al Decreto N° 1231/2010 modificatorio del Decreto N° 1133/2010.

Que en consecuencia, verificada la existencia de los supuestos que tornan procedente la aplicación del régimen de que se trata, la Secretaría de Arquitectura ha considerado conveniente la redeterminación del precio del contrato, por lo que suscribió con la contratista el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la Tercera, Cuarta, Quinta y Sexta Variación de Costos.

Que se agrega Documento Contable – Nota de Pedido N° 2016/001330 que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Que obra Dictamen N° 546 de fecha 7 de noviembre de 2016 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio mediante el cual se expresa que, de conformidad a las constancias obrantes en autos, surgen acreditados y cumplimentados los extremos legales necesarios previstos por los Decretos N° 1133/2010 y su similar N° 1231/2010, atento a que se verificó la existencia de incremento promedio en los costos de contratación mayor del 7%, en relación a los correspondientes al precio básico del contrato original. Asimismo, se ha dado cumplimiento a las disposiciones fijadas por Resolución N° 223/2016 en relación a los índices aplicables, por lo que puede emitirse el acto administrativo que apruebe el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la Tercera, Cuarta, Quinta y Sexta Variación de Costos.

Que sin perjuicio de lo referenciado en Acta Acuerdo agregada en autos en relación a la "primera, segunda, tercera y cuarta variación de costos" enumeradas; atento informe Técnico de fs. 161 y antecedentes obrantes en autos, las mismas se refieren a la tercera, cuarta, quinta y sexta Redeterminación de Precios, respectivamente.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictamina-

do por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio bajo el N° 546/2016 y, conforme facultades delegadas por Decreto N° 1249/2016,

#### EL MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES RESUELVE:

**Artículo 1°.-** APRUÉBASE el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la Tercera, Cuarta, Quinta y Sexta Variación de Costos correspondiente a los meses de julio y octubre de 2015; febrero y mayo de 2016 respectivamente, por trabajos faltantes de ejecutar en la Obra: "REFUNCIONALIZACIÓN LAVADERO, COCINA Y BAÑOS EN EL HOGAR DE ANCIANOS ELPIDIO GONZALEZ, ubicado en calle Pública S/N – Localidad DESPEÑADEROS – DEPARTAMENTO SANTA MARÍA – PROVINCIA DE CÓRDOBA", por la suma total de Pesos Un Millón Ochocientos Cuarenta y Seis Mil Ochocientos Sesenta y Ocho con Cuarenta y Cuatro Centavos (\$ 1.846.868,44), suscripta el día 26 de septiembre de 2016, entre el Secretario de Arquitectura, Arquitecto Daniel Eduardo REY, por una parte, y el Titular de la Empresa CARLOS E. MARTINEZ, señor Carlos Enrique MARTINEZ, contratista de la obra, por la otra, que como Anexo I, compuesto de SIETE (7) fojas, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

**Artículo 2°.-** IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Un Millón Ochocientos Cuarenta y Seis Mil Ochocientos Sesenta y Ocho con Cuarenta y Cuatro Centavos (\$ 1.846.868,44), con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 506-011, Partida 12.06.00.00, Obras - Ejecución por Terceros del P.V., conforme lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2016/001330.

**Artículo 3°.-** FACÚLTASE al Secretario de Arquitectura a suscribir la Enmienda de Contrato por redeterminación de precio, debiendo la Empresa CARLOS E. MARTINEZ, integrar el importe adicional de garantía de cumplimiento de contrato.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Arquitectura a sus efectos y archívese.

FDO.: JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

Anexo: <https://goo.gl/40l8l5>

#### MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DIRECCION GENERAL INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS

### Resolución N° 443 - Letra:A

Córdoba, 22 de diciembre de 2016

**VISTO:** El Expediente N° 0528-006589/2016, mediante el cual la entidad civil denominada "ASOCIACION CIVIL LIGA DE FUTBOL SENIOR DE LAS

HIGUERAS", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para la Reforma del Estatuto, dispuesta en Asamblea General Extraordinaria con fecha 31 de Mayo de 2016.

#### CONSIDERANDO:

Que, atento las constancias obrantes en autos, se estiman cumplidos los requisitos formales, fiscales estatutarios y legales con relación a la Asamblea General Extraordinaria con fecha 31 de Mayo de 2016 de la entidad civil denominada "ASOCIACION CIVIL LIGA DE FUTBOL SENIOR DE LAS HIGUERAS" CUIT N° 30-71477752-8 con domicilio social en la Provincia de Córdoba, en la cual se resolvió la reforma de los artículos 1,

2, 5, 6, 9, 12, 13, 14, 16 y 17, cambio de denominación a "ASOCIACION CIVIL LIGA DE FUTBOL SENIOR LAS HIGUERAS" en procura de mejorar el funcionamiento de la entidad.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 148 inc. b), 168, 174 y concordantes del Código Civil y Comercial, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley N° 8.652:

**EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS  
RESUELVE:**

**Artículo 1°:** DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Resolución N° 288 "A"/14 de fecha 15 de Agosto de 2014.

**Artículo 2°:** APROBAR la Reforma del Estatuto social, en los artículos

1, 2, 5, 6, 9, 12, 13, 14, 16 y 17 y que comprende el cambio de denominación a "ASOCIACION CIVIL LIGA DE FUTBOL SENIOR LAS HIGUERAS" de la entidad civil denominada "ASOCIACION CIVIL LIGA DE FUTBOL SENIOR DE LAS HIGUERAS" CUIT N° 30-71477752-8 con domicilio social en la Provincia de Córdoba, sancionada en Asamblea General Ordinaria con fecha 31 de Mayo de 2016, en procura de mejorar el funcionamiento de la entidad.

**Artículo 3°:** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.

FDO.: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

## Resolución N° 435 - Letra:A

Córdoba, 22 de diciembre de 2016

**VISTO:**

El Expediente N° 0007-129719/2016, mediante el cual la entidad civil denominada "CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO DEFENSORES DE MENDIOLAZA" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b)-, 169,174 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

**EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS  
RESUELVE:**

**Artículo 1°:** AUTORIZAR a la entidad civil denominada "CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO DEFENSORES DE MENDIOLAZA" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

**Artículo 2°:** APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO DEFENSORES DE MENDIOLAZA"

**Artículo 3°:** EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de veinte (20) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rubricación, no pudiendo realizar tramite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

**Artículo 4°:** PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.FDO.: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

## Resolución N° 426 - Letra:A

Córdoba, 19 de diciembre de 2016

**VISTO:** El Expediente N° 0007-129029/2016, mediante el cual la entidad civil denominada "ASOCIACION CIVIL DE TRANSPORTISTAS CEREALEROS DE VILLA ASCASUBI", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b)-, 169,174 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

**EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS  
RESUELVE:**

**Artículo 1°:** AUTORIZAR a la entidad civil denominada "ASOCIACION CIVIL DE TRANSPORTISTAS CEREALEROS DE VILLA ASCASUBI", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

**Artículo 2°:** APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "ASOCIACION CIVIL DE TRANSPORTISTAS CEREALEROS DE VILLA ASCASUBI"

**Artículo 3°:** EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de Quince (15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rubrica, no pudiendo realizar tramite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

**Artículo 4°:** PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones a sus efectos y archívese.

FDO.: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

## Resolución N° 423 - Letra:A

Córdoba, 19 de diciembre de 2016

**VISTO:** El Expediente N° 0007-130109/2016, mediante el cual la entidad civil denominada "CENTRO VECINAL DE SAN NICOLAS", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

### CONSIDERANDO:

Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b)-, 169,174 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

### EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS RESUELVE:

**Artículo 1°:** AUTORIZAR a la entidad civil denominada "CENTRO VECINAL DE SAN NICOLAS", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.


**Artículo 2°:** APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "CENTRO VECINAL DE SAN NICOLAS"

**Artículo 3°:** EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de veinte (20) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rubricación, no pudiendo realizar tramite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

**Artículo 4°:** PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.

FDO.: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

## SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

|  |   |
|--|---|
|  GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE<br><b>CÓRDOBA</b> | GOBIERNO PROVINCIA DE CÓRDOBA<br>Sec. Gral. de la Gobernación<br>Sec. de Capital Humano<br>Dir. Gral. de Gestión Salarial<br>Dir. de Sistemas |
|  | <b>CRONOGRAMA PRENSA INCENTIVO DOCENTE</b><br><b>PAGA ENERO 2017</b><br><b>Acredita Cajas de Ahorro Sueldos: Jueves 16/02/2017</b>            |

| AÑO 2016 - TRIM 03 - CUOTA 03 |  |       |
|-------------------------------|--|-------|
| O.P.                          | Repartición                                | Conv. |
| OP140                         | Sec. de Equidad y Promoción del Empleo     | 7824  |
| OP123                         | Univ. Provincial de Córdoba                | 8484  |
| OP021-22                      | Min. de Educ. (DEA Córdoba-Ex.Nac.)        | 9002  |
| OP037                         | Servicio Penitenciario                     | 9009  |
| OP026-27-28-29                | Min. de Educ. (Reg.I-II-III-IV-V-VI_VII)   | 9092  |
| OP023ABCDE-120                | Min. de Educ. (DEM Córdoba)                | 9093  |
| OP007                         | Policía Provincia de Cba.                  | 9096  |
| OP024-25                      | Min. de Educ. (DEM ExNación-Terc.)         | 9102  |
| OP044-45-46                   | Min. de Educación (DIPE Cba. Prim. y Sec.) | 9109  |
| OP044-45-46                   | Min. de Educación (DIPE Cba. Prim. y Sec.) | 9109  |

FDO: SILVINA RIVERO, SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN / JOSE ERNESTO SONZINI, DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN SALARIAL